

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, la demandada no aparece inscrita. A Despacho para resolver.

RUBYS FLÓREZ LOZANO
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Juan Pablo Ortiz González
Demandado	La Nueva Era en Banquetes S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013-2021-01296-00
Auto	Interlocutorio No. 1827
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la demanda reúne los presupuestos de los artículos 82 y ss. del C.G.P., Decreto 806 de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda) y el documento que se presenta como base de la ejecución se ajusta con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía a favor de **Juan Pablo Ortiz González** en contra de **La Nueva Era en Banquetes S.A.S.**, por las siguientes sumas:

- **\$ 1.000.000**, por concepto del capital adeudado respecto de la sentencia No.6415 dictada por la Superintendencia de Industria y Comercio, aportada como base de recaudo, más los intereses moratorios desde la fecha de notificación del mandamiento de pago.

Segundo: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para

proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

Cuarto: El demandante actúa en causa propia dada la cuantía del asunto.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 127 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 03 DE AGOSTO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1844b53f742024b201ee07b63c6d3c10fef02afabf705f4d6cddf59baca4603**
Documento generado en 02/08/2022 04:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>